

PwC InterAméricas Tax News

Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria

Costa Rica- Enero 2011

Preparado por Ana Elena Carazo y Marianela Vargas.

Nuestro equipo de
InterAméricas Tax:

**Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**
Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

República Dominicana
Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com
Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com
Singrid Miranda
singrid.miranda@cr.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

El pasado 17 de enero, el Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Legislativa el denominado “Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria” en el que la sostenibilidad fiscal se presenta como un tema de acción urgente por parte del Estado ante la inminente necesidad de restaurar el equilibrio de las finanzas públicas.

Con las medidas propuestas se pretende aumentar la carga tributaria en 2,5% sobre el PIB en un período de dos años.

Este proyecto se presenta junto con el compromiso por parte del gobierno de tomar otras medidas accesorias tales como la reducción del gasto público y mejoras en el mecanismo de control y eficiencia de la recaudación.

Para lograr este aumento se proponen importantes reformas a nivel de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los principales aspectos que contempla la reforma, son los siguientes:

Ley del Impuesto General sobre las Ventas:

- Generalización de la base del impuesto, incluyendo todos los servicios como actividades gravadas.
- Se incorporan los criterios para determinar la prestación de un servicio, como realizada en el territorio nacional.
- Se incorpora la figura de la inversión del sujeto pasivo en el caso de los servicios cuyo prestador sea una persona domiciliada en el exterior.
- Se pasa de un concepto de deducción física (en el que al contribuyente se le permite utilizar créditos por el impuesto pagado en insumos incorporados en el producto final), a un concepto de deducción financiera, (en el cual el contribuyente obtendría créditos por el total del impuesto pagado al adquirir bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades productivas), migrando a un verdadero sistema de valor agregado.

PwC InterAméricas

Tax News

Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria

- Se propone un aumento en el tipo del 13% al 14% y un tipo diferenciado para ciertos servicios, por ejemplo educación que estaría gravado con un 10%, y una exoneración para aquellos prestadores de servicios cuya remuneración total anual represente menos de un 35% del salario base. En el caso de los servicios de educación superior, podrá aplicarse la tarifa diferenciada del 10% siempre que se trate de carreras debidamente acreditadas.
- Se elimina la tasa cero en la canasta básica.
- Se efectúa una derogatoria de las exoneraciones.
- Se crea un régimen especial para la venta de bienes usados.

Ley del Impuesto de la Renta:

- Se establece un sistema de gravamen sobre la base de una renta dual, que comprende las rentas provenientes del trabajo (rentas del trabajo personal dependiente y rentas empresariales) y las rentas provenientes del capital (rentas pasivas del capital mobiliario e inmobiliario así como las ganancias de capital).
- Diferimiento de pérdidas fiscales para todas las empresas (nuevas o no) y aplicables a todas las actividades económicas.
- Un tipo genérico para las personas jurídicas de un 30% y para las pequeñas y medianas empresas inscritas en los registros correspondientes, una escala progresiva del 10%, 20% y 25% la cual se le aplicará también a las personas físicas.
- Se incluyen expresamente como contribuyentes a las empresas públicas, (que ya se encontraban gravadas en la Ley 7722).
- Se introduce un párrafo para regular las transacciones en moneda extranjera, su valoración en moneda local y el tratamiento en las diferencias cambiarias.
- Se admite como exclusión de la renta bruta la revaluación de activos fijos y para efectos de cálculo de la depreciación sólo será aceptable la revaluación que corresponda al ajuste por inflación con fundamento en la variación en el índice de precios al consumidor.
- Se aceptará la deducción de intereses y otros gastos financieros pagados a socios de sociedad de responsabilidad limitada.
- Se regula la deducción de intereses a las entidades sujetas a normas de la SUGEF.

PwC InterAméricas

Tax News

Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria

- Para efectos de determinar los ingresos o gastos derivados de la enajenación de bienes se establece la obligación de revaluar dichos activos con base en la evolución del índice de precios al consumidor.
- Se admite la deducción de la amortización de inversiones en derechos y bienes intangibles.
- Se acepta la deducción de los viáticos, siempre y cuando no superen el 1% de los ingresos brutos, sin perjuicio de admitir los gastos reales que se encuentren debidamente documentados.
- Se establece un límite a la deducción de las donaciones del 10% de la renta neta.
- Aunque no se establecen normas de subcapitalización, se establecen limitaciones a la deducción de intereses, y la posibilidad de ajustes a la tasa en operaciones de crédito entre entidades vinculadas.
- Se modifica la forma de cálculo de la renta presuntiva de las empresas de transporte internacional.
- Se establece que las operaciones entre partes vinculadas se valorará a precios de mercado (precios de transferencia)
- Creación de un impuesto mínimo sobre los ingresos.
- Se incluye en el hecho generador las ganancias y pérdidas de capital y se establece que tanto éstas como las rentas generadas por el capital se gravan con una alícuota del 15%, siempre y cuando no formen parte de la actividad habitual del contribuyente, en cuyo caso estarían sujetas al impuesto sobre las utilidades.
- Se simplifica el impuesto sobre remesas al exterior al unificar la tarifa en un 15% sobre los ingresos brutos, salvo para el transporte internacional, transporte, reaseguros, reafianzamientos y primas de seguro que pagarán un 5.5%, en cuanto a las ganancias y rentas de capital aplicará el impuesto del 15%.
- Se elimina la exoneración establecida en el artículo 61 actual de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual exonera la obligación de efectuar la retención del impuesto sobre remesas al exterior en el caso que las rentas se gravan en el exterior y no se concedan créditos fiscales por el impuesto pagado en Costa Rica.
- Se suprime el tratamiento diferenciado a la banca offshore, la cual se gravará con la renta ordinaria por considerarla un establecimiento permanente.



© 2010 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. "PwC" o "PwC InterAméricas" se refiere a la red global de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente.